

RESOLUCION DE 5 DE AGOSTO DE 2020, DE LA DIRECCION GERENCIA DEL HOSPITAL DR. R. LAFORA POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TERAPEUTA OCUPACIONAL, PARA LA UNIDAD DE TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD, MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO INTERINO

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 y 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los Servicios de Salud, y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Mesa Sectorial de 5 de febrero de 2016, así como sus posteriores modificaciones, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Convocar para su provisión, a través del sistema de selección de concurso, la cobertura mediante nombramiento interino de personal estatutario de una plaza de TERAPEUTA OCUPACIONAL. Teniendo presente las necesidades urgentes de la cobertura, el procedimiento de selección se tramitara por la vía de urgencia de acuerdo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de TERAPEUTA OCUPACIONAL para la Unidad de Trastornos de la Personalidad, para su cobertura mediante nombramiento estatutario interino y con horario desde las 10:00 horas hasta las 18:00 horas.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener Nacionalidad Española o la de un Estado miembro de la UE, o Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la U.E, siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años mayores de dicha edad dependientes.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de Seguridad Social.
3. Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.



4. Reunir los requisitos mínimos en cuanto a titulación y/o experiencia profesional especificadas en el ANEXO I a las presentes bases.

5. Acreditar los requisitos previstos en el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Esta acreditación deberá aportarse en el momento del nombramiento o autorizar al Hospital Dr. R. Lafora para que se acceda a sus datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

6. No haber sido sancionado con separación del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de Salud o Administración Pública de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

7. No poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud o interino del Servicio Madrileño de Salud en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, o en su caso en el momento de presentación de la solicitud de incorporación. La acreditación de la documentación original de dichos requisitos se efectuará en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

BASE TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Hospital Dr. R. Lafora y se ajustarán al modelo que se adjunta como ANEXO III a estas bases.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

3. Finalizado dicho plazo no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos entregados en plazo.

4. La presentación de solicitudes se hará en la Unidad de Registro y Correo Postal del Hospital Dr. R. Lafora (Carretera de Colmenar Viejo km. 13.800; 28049 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento nacional de identidad o pasaporte.
 - b) Fotocopia del título exigido en el Anexo I apartado C.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (Anexo IV)
 - d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud o interino del Servicio Madrileño de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede (Anexo V)
 - e) Fotocopia de los méritos indicados en el Anexo II de esta convocatoria.
 - f) Fotocopia de los servicios prestados indicados en el Anexo II de esta convocatoria, así como certificado de vida laboral.
 - g) Declaración responsabilidad sobre veracidad de las copias aportadas (Anexo VI)
 - h) Solicitud de admisión en el proceso (Anexo III)
5. Sólo podrán ser valorados los méritos alegados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes.

BASE CUARTA.- COMISION DE SELECCION.

El proceso de selección se llevará a cabo por una Comisión que actuará bajo los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la valoración de los méritos acreditados, así como en la realización y calificación de la entrevista personal de los aspirantes, en su caso. A la misma corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria.

La Comisión de Selección estará formada por cinco miembros, designados por la Dirección Gerencia del Hospital, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.8 "Sistemas de selección" de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. Deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Su funcionamiento, como órgano colegiado, esté regulado en el Capítulo II, Sección 3 a del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



La composición de la Comisión de Selección se recogerá en el Anexo VII de esta Resolución.

La Comisión de Selección levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada apartado.

BASE QUINTA.- SISTEMA DE SELECCION Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. El procedimiento de selección se basará en la valoración de méritos alegados y acreditados por los candidatos (experiencia profesional y formación aportadas), de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

Dichos méritos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente Convocatoria.

2. La Comisión de Selección realizará una entrevista personal, conforme al baremo establecido en el Anexo II de la Convocatoria.

3. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección de Recursos Humanos la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la/s causa/s de inadmisión, en su caso.

4. Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

6. Una vez baremados los méritos y realizada la entrevista personal, se publicarán las puntuaciones provisionales obtenidas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las puntuaciones provisionales, para interponer reclamación contra las mismas.

7. Finalizado dicho plazo, y una vez resueltas las reclamaciones por la Comisión de Selección, se publicará la relación definitiva con la puntuación asignada a cada candidato.

8. El Director Gerente, dictará Resolución que contendrá los candidatos ordenados por puntuación.

Esta lista podrá ser utilizada para próximos llamamientos de esta categoría, con una vigencia máxima de dos años, siempre que no haya bolsa única o preferente en dicha categoría.

La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.



BASE SEXTA. FORMALIZACION DEL NOMBRAMIENTO.

1. Por parte de la Dirección de Recursos Humanos, se ofertará a los aspirantes con mayor puntuación el correspondiente nombramiento estatutario interino. En el caso de que alguno de los aspirantes renunciara a tal propuesta, se ofertará la plaza convocada al siguiente aspirante por orden de puntuación hasta la cobertura de las plazas convocadas.

2. Con carácter previo a la firma del nombramiento estatutario interino, los seleccionados deberán hacer declaración de actividades en el sector público (Real Decreto 598/85, de 30 de abril).

El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

BASE SÉPTIMA.- RECURSOS.

Los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria, así como las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en los art. 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

EL DIRECTOR DE ENFERMERIA
(POR DELEGACIÓN DEL DIRECTOR GERENTE)

Firmado digitalmente por: SILVESTRE SEGOVIA ANTONIO
Fecha: 2020.08.05 14:18



ANEXO I

PLAZA QUE SE CONVOCA Y REQUISITOS MÍNIMOS

A) PLAZA QUE SE CONVOCA

Una plaza de Terapeuta Ocupacional para la Unidad de Trastornos de la Personalidad

B) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Nombramiento estatutario interino.

C) REQUISITOS MINIMOS

-**Titulación de Grado de Terapia Ocupacional o Diplomatura en Terapia Ocupacional**, que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

D) ENTREVISTA

Se valorará:

- *Conocimiento y experiencia en tratamiento de pacientes con trastornos de personalidad graves
- *Identificación y compromiso con la misión, los valores y los objetivos de la Organización
- *Mentalidad de servicio
- *Trabajo en equipo
- *Comunicación eficaz
- *Humanizar la atención y el cuidado
- *Facilitar la participación y respetar la autonomía del paciente
- *Autocontrol y resistencia al estrés



ANEXO II

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 45 PUNTOS).

- a) Por servicios prestados en la misma categoría profesional, en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla", o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea—dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,30 puntos por mes trabajado.
- b) Por servicios prestados en la misma categoría profesional en Empresas Públicas de Gestión Privada dependientes del Servicio Madrileño de Salud (H. Infanta Elena, H. Rey Juan Carlos de Másteles, H. Torrejón de Ardoz, H. General de Villalba y aquellos que en un futuro puedan crearse bajo esta modalidad de gestión) y la Fundación Jiménez Díaz: 0,20 puntos por mes trabajado.
- c) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: 0,10 puntos por mes trabajado.
- d) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en la red hospitalaria privada o socio sanitaria, debidamente acreditados: 0,05 puntos por mes trabajado.

Para la valoración del apartado de Experiencia Profesional se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Si los solicitantes acreditan certificaciones con diferentes servicios prestados en un mismo período, solo se computarán una vez, valorando los servicios que mayor puntuación tengan, según los apartados anteriores.
2. El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o descanso maternal, que se hará a tiempo completo.

Deberá presentarse la siguiente documentación acreditativa de la experiencia profesional:

- Certificado de servicios prestados, que deberá especificar la categoría y, en su caso, especialidad, el tipo de nombramiento y los periodos de tiempo trabajado, emitido por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la Institución en que se hubieran prestado los servicios, referido al ámbito de la Administración



- Fotocopia del contrato de trabajo o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho e informe de vida laboral, referido al ámbito privado.
- Certificado de vida laboral actualizado

2) FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA (MÁXIMO DE 25 PUNTOS)

Formación (máximo 20 puntos):

2.1. Formación académica (máximo 4 puntos):

2.1.1. Por cada Máster (2 puntos)

2.2. Cursos de especialización más investigación (máximo 16 puntos):

2.2.1. Cursos de especialización. Relacionados con la categoría y especialidad profesional que se solicita, obtenidos a partir de la fecha de finalización de los estudios que habilitan para el desarrollo profesional de la categoría, impartidos por la Administración Central, Autónoma o por otras Instituciones dentro de los planes de formación continua:

2.2.1.1. Cursos de duración de 15 a 30 horas lectivas: 0,15 puntos por cada curso.

2.2.1.2. Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,30 puntos por cada curso.

2.2.1.3. Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos por cada curso.

2.2.1.4. Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,75 puntos por cada curso.

2.2.1.5. Cursos de duración de 201 a 600 horas lectivas: 1,2 puntos por cada curso.

2.2.1.6. Cursos de duración de más de 600 horas en adelante: 1,5 puntos por cada curso.

2.2.2. Investigación. Por cada publicación, en revistas de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación, en función de la aportación del interesado:

2.2.2.1. Primer autor: 0,25 puntos.

2.2.2.2. Segundo a sexto autor: 0,1 puntos.

ENTREVISTA (MÁXIMO 30 PUNTOS)

El contenido de la entrevista se centrará en:

- Perfil del puesto a desarrollar, según los méritos del apartado D) del Anexo I

La puntuación por todos los conceptos del Baremo Profesional no podrá ser superior a 100 puntos.

Las titulaciones, cursos de especialización, experiencia profesional, así como el resto de la documentación, deberán adjuntarse a la instancia en la Unidad de Registro del Hospital Dr. R. Lafora.



ANEXO III

**SOLICITUD DE ADMISIÓN
CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO INTERINO**

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> DÍA MES AÑO		TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> NIF PASAPORTE T. EXTRANJERO <i>(Marque con X la opción que corresponda)</i>		Nº DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	
NACIONALIDAD ESPAÑOLA sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>		EN CASO DE NACIONALIDAD NO ESPAÑOLA INDIQUE LA QUE CORRESPONDA			
DOMICILIO TIPO VÍA NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA NÚM. BLOQUE ESC. PISO PUERTA					
MUNICIPIO		PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	

TELÉFONO DE CONTACTO	TELÉFONO MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO	

2.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

CATEGORÍA TERAPEUTA OCUPACIONAL
--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de participantes de la Convocatoria convocada por la Gerencia del Hospital Doctor Rodríguez Lafora, cuya finalidad es disponer por orden de puntuación a los candidatos en la categoría, a fin de adjudicar las plazas solicitadas según su propia prioridad, y no podrán ser cedidos, salvo cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o cualesquiera otros que pudieran corresponderles en el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Madrid, _____ de _____ de _____ Firmado

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL DR. R. LAFORA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296260166036933854498**

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACION JURADA DE NO HABER SIDO SEPARADO MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO DEL SERVICIO DE NINGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (BASE TERCERA 4.c)

Don / Doña :

con domicilio en

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital Dr. R. Lafora , no haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial

Madrid, a de de

(Firma)

DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL DR. R. LAFORA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296260166036933854498**

ANEXO V

MODELO DE DECLARACION JURADA O PROMESA DE NO POSEER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD O INTERINO DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, EN LA CATEGORÍA A LA QUE SE ACCEDE (BASE TERCERA 4.d)

Don/Doña

con domicilio en

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital Dr. R. Lafora, no poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud o interino del Servicio Madrileño de Salud en cualquier situación administrativa, en la categoría a la que opta.

Madrid, a de de

(Firma)

DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL DR. R. LAFORA



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./D^a, con DNI,
y domicilio en CP..... de la provincia de,
actuando en nombre propio/en representación de....., con NIF
....., y domicilio en CP..... de la provincia de
....., en relación con la solicitud/escrito formulado para
.....
.....
de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento
Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Madrid, de
..... de 20....

EL INTERESADO,

Fdo.:



ANEXO VII

COMISIÓN DE SELECCIÓN

PRESIDENTE: DIRECTOR DE ENFERMERIA

SUPLENTE: JEFE UNIDAD ENFERMERÍA

SECRETARIO: SUPERVISORA UTP

SUPLENTE: SUPERVISORA ADICCIONES

VOCALES: TERAPEUTA OCUPACIONAL UNIDAD REHABILITACIÓN

SUPERVISORA UNIDAD DE REHABILITACIÓN

SUPERVISOR UNIDAD UCPP5

SUPLENTES: TERAPEUTA OCUPACIONAL UCPP5

SUPERVISORA UCPP1-UCPP2

SUPERVISORA TURNO TARDE



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR: que en el día de hoy, **6 DE AGOSTO DE 2020**, se procede a publicar en la página web del Hospital Dr. R. Lafora y en los tablones de anuncios del Departamento de Recursos Humanos del Centro, **LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TERAPEUTA OCUPACIONAL PARA LA UNIDAD DE TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD, MEDICANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO INTERINO.**

Madrid, 6 de agosto de 2020

La Jefe de Sección de RRHH

Firmado digitalmente por: ALVAREZ ARIZA GEMA
Fecha: 2020.08.06 09:12

